

Al Despacho de la señora Juez hoy cuatro de Septiembre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2019.315.00 – CUADERNO 2 – MEDIDAS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en correo recibido el 26 de agosto de 2020, **SE TOMA NOTA** del embargo de los Derechos que le correspondan o le puedan corresponder a la demandante **ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ**, dentro del presente proceso.

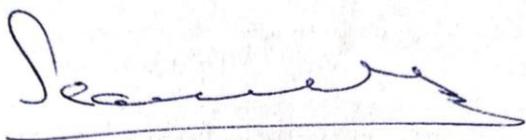
Comuníquese a ese Despacho Judicial que se tomó nota de la medida decretada.

De otra parte, atendiendo la comunicación recibida por correo electrónico el 4 de septiembre pasado del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de esta ciudad, se le informa que **NO SE PUEDE TOMAR NOTA** del embargo de lo que le corresponda a la señora ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ en el presente proceso liquidatorio, por razón de lo decidido en este mismo auto, esto es, que previamente se ha tomado nota del embargo comunicado desde el 26 de agosto de 2020 por parte del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de esta ciudad.

Comuníquese a ese Despacho Judicial esta determinación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps